Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Real Hacienda assi de la conposicion de deuitos atrasados como otros, porque hasta aora assi de mucha corta la cantidad que se da por quenta de lo mucho que se debe, y su Sa. Sr. Corregidor tiene repetidas ordenes del Sr. Presidente de Hacienda especialmente para la cobrança que se le ofrezca hazer. Bisnar de lixenzia para que se conviga y no se le pueda culpar de comiso, lo pasar zepaa la ciudad para que entendido de lo referido aplique todos los medios posibles para la pronta satisfacion de dhos deuitos que se le ofrezcan hazer. Su Sa. y mejor audiencia, de cuyo cumplimiento con su obligacion y el Real servicio como siempre lo ha hecho, por la ciudad entendido, dixo que respecto el poco rendimiento que a tenido, tienen assi las rentas de sus propios como de la abitacion de que se vsa para la paga de los deuitos atrasados y haver faltado de valor, no aporado satisfazer como quisiera lo que se deuia a la Real Hacienda de los efectos contenidos la dha cantidad proposicion de Sr. Alcalde mayor, y por el deseo que tiene de hazerlo en la mayor cantidad que fuere posible de presente y no allar otro medio sino arrendar la renta de los dos propios de la ciudad por tres años al contado anticipadamente despues de cumplidos los dos vltimos que esta arrendada hasta el dia de señor San Juan de Año que viene de mil y seiscientos y setenta y cinco que es el vltimo, acuerda se haga y corra y se le dé por el termino de los dos rematandose en el mayor postor y para ello se pongan estrados y se le dé aviso a los ditos a tentto no ay de presente pregonero, y para hazer todo lo demas tocante a dha renta se da comision por la ciudad a los Sres. Luis Garcia de Caceres y Don Pedro Fran.co Ratto Regidores